



DECRETO

Expediente nº: 2069/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito que obra en el expediente, derivada del certificado de acuerdo de la comisión de valoraciones de Canarias de fecha 21 de noviembre de 2024, fijando justiprecio en la cantidad de 64.339,12 euros, acuerdo que trae causa de la ejecución de la sentencia de 4 de abril de 2024 de la Sección Segunda del TSJ de Canarias, que estima parcialmente el recurso interpuesto ante una expropiación forzosa mediante acuerdo de 23 de julio de 2020.

Vista la diligencia de ordenación del TSJ de Canarias, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda (procedimiento ejecución provisional; nº procedimiento 15/2024; nº procedimiento de origen 220/2018) de fecha 6 de junio de 2025 (registro de entrada en la Corporación 2025-E-RC-2451), requiriendo la ejecución de la sentencia y la comunicación de la fecha de pago.

Visto que no existe crédito adecuado y suficiente para su cumplimiento por lo que se solicitó la oportuna modificación de crédito.

Visto el informe DESFAVORABLE emitido por la Interventora Municipal, nº 213/2025 con fecha 1 de julio de 2025, que concluye:

“ ...

*OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, afecta **NEGATIVAMENTE** la regla de gasto, incrementando el gasto computable.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO





- Artículos 175 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990
- Capítulo III del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Vista la propuesta de resolución PR/2025/917 de 1 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 26/2025, por transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Interventora y efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir tal como a continuación se detalla:

I. Partidas de alta

Partida presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
151.60000	Urbanismo-Inversiones en terrenos	17.674,45
	Total	17.674,45

II. Partidas de baja

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Urbanismo	17.674,45	Urbanismo-Estudios y trabajos técnicos	151.22706

SEGUNDO: Dar traslado al área.

TERCERO: Dar publicidad de la presente resolución conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: JT7YMWTE7RNWFYWKQXQT6QMA7
Verificación: <https://firgas.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



INFORME DE INTERVENCIÓN**Expediente n.º 1484/2017mmm****ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Modificación de crédito n.º 26/2025

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe de intervención en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y al capítulo III título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La transferencia viene definida en el artículo 40 del RD 500/1990 como *aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*. La que se propone tiene el siguiente detalle:

I. Partidas de alta

Partida presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
151.60000	Urbanismo-Inversiones en terrenos	17.674,45
	Total	17.674,45

II. Partidas de baja

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Urbanismo	17.674,45	Urbanismo-Estudios y trabajos técnicos	151.22706

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:



- Artículo 179 y 180 del TRLRHL.
- Artículos 40 a 42 del RD 500/1990.
- Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. El TRLRHL en su artículo 180 así como el artículo 41 RD 500/1990 indica las siguientes limitaciones para las transferencias de crédito:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Este órgano certifica que se cumplen las limitaciones indicadas.

QUINTO. Indica la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que los expedientes serán incoados por orden del Alcalde Presidente previa solicitud del Área correspondiente y será informado por intervención.

SEXTO. Establece el artículo 179 TRLRHL que las entidades locales regularán en bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas correspondiendo en todo caso al pleno, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función , salvo cuando las bajas y altas afecten a crédito de personal.

Visto que las partidas de alta y baja afectan a partidas del mismo grupo funcional, **el órgano competente es el Alcalde-Presidente.**

SÉPTIMO. La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, no afecta a la





estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, afecta **NEGATIVAMENTE** la regla de gasto, incrementando el gasto computable.

IN FINE. Se indica la existencia de otra modificación de crédito para la misma finalidad (MC 24/2025) con propuesta del mismo concejal, lo que supone una **DUPLICIDAD** del gasto.

En conclusión, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la modificación pretendida.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Documento firmado electrónicamente

